

RESOLUCIÓN 203-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; (...)”;*
- Que** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 11 de noviembre de 1966, se expidió la *“Ley Notarial”*, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno le corresponde: *“(...)10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;*
- Que** mediante Resolución 164-2013, de 23 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura de ese entonces, aprobó el Informe Final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, mismo que en su artículo 2 señaló: / *“Artículo 2.- Declarar elegibles, de conformidad al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a los postulantes que aprobaron el curso de formación inicial y han obtenido un puntaje mínimo de 70/100, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional, conforme documento anexo [...] 32 – 09090528-6 – AYCART-VICENZINI CARRASCO PIERO THOMAS – GUAYAS – GUAYAGUIL – 97.500 [...]”;*

- Que** mediante Resolución 166-2013, de 28 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura de ese entonces, reformó la Resolución 110-2012, que contenía el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarías y Notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional y señaló: *“(...) Artículo 1.- Sustituir el tercer párrafo del artículo 23 por el siguiente texto: “La conformación del servicio notarial a nivel nacional mediante la asignación y creación de notarías seguirá las siguientes reglas: a) Las notarías y notarios que se encuentren en funciones prorrogadas y que luego de aprobar el concurso se ubicaren en el banco de elegibles dentro de una de las vacantes disponibles serán asignados a la misma notaría en la que actualmente desempeñan funciones. b) Las y los postulantes declarados elegibles por el Pleno del Consejo de la Judicatura para ocupar las vacantes de notarías y notarios del cantón al que postularon, elegirán, de acuerdo al orden de calificación obtenido y al principio de paridad, la notaría en la que prestarán sus servicios. Se exceptúan las notarías asignadas en base al literal anterior.”;*
- Que** mediante Resolución 182-2013, de 14 de noviembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura de aquella época, resolvió aprobar el informe 2: *“Notarías asignadas a nivel nacional”,* y procedió a nombrar al doctor Aycart Vincenzini Carrasco Piero Thomas, como Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** mediante Resolución 071-2015, de 17 de abril de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura de aquella época, resolvió aprobar el informe final del curso de formación inicial para el órgano auxiliar del servicio notarial a nivel nacional presentado por la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial y declarar elegibles de conformidad al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a las y los postulantes que aprobaron el curso de formación inicial para el órgano auxiliar del servicio notarial a nivel nacional que constan en el anexo que forma parte de esta resolución. *“/ 48 - 091528260-2 - RODRÍGUEZ ENDARA JÉSSICA ALICIA - GUAYAS - 19,40 - 28,00 - 37,50 - 84,90 - APRUEBA”;*
- Que** mediante Resolución 073-2015, de 17 de abril de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió unificar en un solo banco de elegibles a las personas que aprobaron el curso de formación inicial para el Órgano Auxiliar del Servicio Notarial a nivel nacional, que constan en la Resolución 071-2015 y a las personas que conformaban el banco de elegibles para llenar vacantes de Notarías y Notarios a nivel nacional al 17 de abril de 2015;
- Que** el 7 de octubre de 2015, a las 09h54, el Pleno del Consejo de la Judicatura, dentro del expediente disciplinario MOT-0979-SNCD-2015-NB, instaurado en contra del abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, resolvió: *“(...) 9.1 Acoger el informe motivado del Director Provincial de Control Disciplinario de Guayas del Consejo de la Judicatura./ 9.2 Declarar al abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, en calidad de Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, responsable de apropiación de parte de las tasas por servicios notariales que no le pertenecían, de falsedad y ocultamiento de declaraciones tributarias de los ingresos de la notaría a su*

cargo, infracciones disciplinarias tipificadas y sancionadas en el numeral 15 del artículo 109 y en el numeral 2 del artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, respectivamente./ 9.3 Imponer al abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, la sanción de destitución. (...)”;

Que mediante Resolución 328-2015, de 20 de octubre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el informe referente a la designación de la Notaría Trigésima en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano Encargada, de ese entonces y resolvió: “(...) **ARTÍCULO 2.- Nombrar notaria a la siguiente elegible: 1 – 091528260-2 – RODRÍGUEZ ENDARA JÉSSICA ALICIA – GUAYAS – 30 – GUAYAQUIL – GUAYAS – 84.90 (...)**”;

Que el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, provincia de Guayas, dentro de la causa signada con el No. 09802-2015-00129, instaurada en contra del Consejo de la Judicatura por el abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, ex Notario Trigésimo del cantón Guayaquil provincia de Guayas, mediante sentencia de 24 de septiembre de 2018, a las 16h30, resolvió: “(...) **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**” *declara parcialmente con lugar la demanda presentada por el doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, y se declara la ilegalidad y nulidad de la Resolución de fecha 07 de octubre del 2015, dentro del expediente Disciplinario No. MOT-0979-SNCD-2015-NB (OF-187-OC DG-2015), emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en consecuencia, se dispone el reintegro al desempeño de sus funciones como Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil. Respecto a su pretensión de indemnización, la misma no ha sido determinada por el accionante, así como tampoco justificada dentro de la prueba en el presente proceso. Se niega además su pretensión de disponer que la Fiscalía archive las causas que por éste hecho se hubieren iniciado en su contra, por improcedente, en razón que no se encuentra dentro de nuestras competencias de conformidad a lo que dispone el Art. 6 literal b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Sin costas ni honorarios que fijar (...)*”;

Que mediante Memorando CJ-DNJ-2019-0251-M, de 1 de marzo de 2019, signado con el trámite CJ-INT-2019-03997, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Dirección General, el cumplimiento de la sentencia de 24 de septiembre de 2018, a las 16h30, expedida por los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

Que mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2019-0210-M, de 17 de abril de 2019, signado con el trámite CJ-INT-2019-02846, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, puso en conocimiento de esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el listado de notarías vacantes a nivel nacional, mismas que fueron cotejadas con la información proporcionada por la Dirección Nacional de Talento Humano, de

la cual se desprende que no existen notarías vacantes en el cantón Guayaquil;

Que mediante informe contenido en el Memorando CJ-DNDMCSJ-2019- 0078-MC, de 23 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, señaló: *“Guayaquil, es el cantón principal de la provincia del Guayas con una población total de 2.671.801 habitantes de la cual se destaca que 2.581.884 habitantes viven en zonas urbanas y 89.917 habitantes viven en zonas rurales, lo cual explica el elevado número de actos y contratos notariales que se realizan en este cantón. Sin duda hay una importante demanda del servicio notarial, es por eso que existen 80 notarías distribuidas en todo el cantón (...)”*;

Que mediante Resolución 184-2019, de 5 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“[...] **CREAR LA NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y ASIGNAR LA MISMA A LA ABOGADA JÉSSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA; Y RESTITUIR EN SU CARGO COMO NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, AL DOCTOR THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO/ Artículo 1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos presentados, y crear la Notaría Octogésima Primera en el Cantón Guayaquil, misma que será ubicada dentro de una zonificación para la cual se considerará la sugerencia emitida por la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara./ Artículo 2.- Nombrar a la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara, a fin de que ocupe la Notaría Octogésima Primera del Cantón Guayaquil en la Provincia de Guayas, cargo que será ocupado hasta el tiempo que concluya el período para el cual fue nombrada y posesionada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil. / Artículo 3.- Reintegrar al doctor Tomás Aycart Vincenzini Carrasco, a su cargo como Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, de conformidad con la sentencia emitida el 24 de septiembre de 2019 por el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, dentro de la causa signado con el No. 09802-2016-00129, por el tiempo restante para el cumplimiento de su período.”***;

Que mediante trámite DP09-EXT-2019-14139, se ha puesto en conocimiento del Consejo de la Judicatura el documento s/n, de 11 de diciembre de 2019, mediante el cual los abogados Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco y Jéssica Alicia Rodríguez Endara, manifiestan lo siguiente: *“El **Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, ACEPTA** desempeñar su cargo de Notario en la **Notaría Octogésima Primera del Cantón Guayaquil** y, la **Ab. Jéssica Alicia Rodríguez Endara, CONTINUARÁ EJERCIENDO el cargo de titular de la notaría Trigésima del Cantón Guayaquil.** / Para tal efecto solicitamos en forma comedida **APROBAR**, el respectivo cambio administrativo, así como las emisiones de las correspondientes acciones de personal.”*;

Que mediante Memorando CJ-DNJ-2019-1871-M, de 11 diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de resolución para derogar parcialmente la Resolución 184-2019 y reintegrar al abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR EL CAMBIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO Y REINTEGRAR AL ABOGADO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO EN EL CARGO DE NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Artículo 1.- Aceptar el acuerdo S/N de 11 de diciembre de 2019, signado con número de trámite DP09-EXT-2019-14139, presentado por los notarios abogado *Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco* y abogada *Jéssica Alicia Rodríguez Endara*.

Artículo 2.- Reintegrar, conforme el acuerdo prescrito y en cumplimiento de la sentencia de 24 de septiembre de 2018, emitida por el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, provincia del Guayas, al abogado Piero Thomás Aycart Vincenzini Carrasco y designarlo como Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, provincia de Guayas, notaría que será ubicada dentro de la misma zonificación en el cantón Guayaquil, cargo que será ocupado hasta el tiempo que concluya el período para el cual fue nombrado y posesionado en su calidad de Notario Trigésimo del cantón Guayas.

Artículo 3.- Ratificar la designación de la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara como Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, efectuada con resolución No. 328-2015 de 20 de octubre de 2015, en cumplimiento del acuerdo S/N de 11 de diciembre de 2019, signado con número de trámite DP09-EXT-2019-14139, suscrito por los notarios abogado *Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco* y abogada *Jéssica Alicia Rodríguez Endara*.

Artículo 4.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Provincial de Guayas, la notificación y posesión del abogado Piero Thomás Aycart Vincenzini Carrasco, en su cargo como Notario Octogésimo Primero del Cantón Guayaquil, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Reformar el contenido del artículo 1 de la resolución 184-2019, por el siguiente: *“Acoger los informes técnicos y jurídicos presentados, y crear la Notaría Octogésima Primera en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas”*.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar los artículos 2, 3, 6 y Artículo Único de la disposición reformatoria de la resolución 184-2019, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **a)** Nombrar a la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara, a fin de que ocupe la Notaría Octogésima Primera del Cantón Guayaquil en la Provincia de

Guayas; **b)** Reintegrar al abogado Piero Thomás Aycart Vincenzini Carrasco a su cargo como Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil; y, **c)** Reformar la resolución No. 328-2015 y dejar sin efecto la asignación de la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, a la abogada Jéssica Alicia Rodríguez Endara.

DISPOSICIÓN FINAL

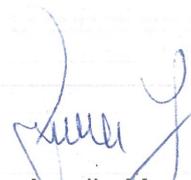
ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

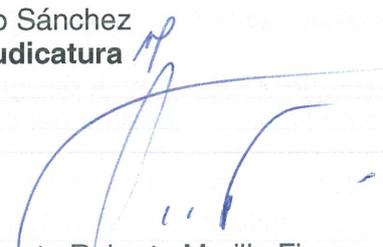
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el once de diciembre de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaría General

PROCESADO POR: AJB